



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCCHAR CD)

Fecha	Septiembre 12 de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	-----------------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	002	2020	00311	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	HILDEFONSO DE JESÚS RICO CARDONA	Asistió
Apoderada de la demandante	HENRY ALEXANDER GONZÁLEZ VANEGAS	Asistió
Demandados	<ul style="list-style-type: none">BELLACRUZ DEL LLANO S.A.SEQUIDAD SEGUROS	Asistieron
Apoderado y representante legal demandada	<ul style="list-style-type: none">JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZILDA VICTORIA VÉLEZ JARAMILLOYENNY ANDREA REYDUBERNEY RESTREPO VILLADA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	NULIDAD DE DICTAMEN – CULPA PATRONAL.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Por las razones expuestas el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción de falta de competencia por el factor territorial, por las razones expuestas en la parte motiva.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7973bdde-6b24-4c31-aff7-8e70af08b66d?vcpubtoken=f976a15b-3feb-4949-b1f2-2e1f579af65b>

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso a los jueces laborales del Circuito de Bogotá o Villavicencio, a elección del demandante, quien tendrá un plazo de 5 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, para elegir, so pena que el proceso sea enviado al Juez del Circuito de Villavicencio.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

SIN RECUROS

En firme la presente decisión, se ordena la remisión del expediente a los Jueces Laborales del Circuito de Bogotá, atendiendo la elección de la parte actora.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7973bdde-6b24-4c31-aff7-8e70af08b66d?vcpubtoken=f976a15b-3feb-4949-b1f2-2e1f579af65b>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b318e3c82897e6f7e23658caa16791040d78935b17c1f691602e23dedb31c35**

Documento generado en 12/09/2022 03:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>